República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Sexto Civil Municipal
Circuito de Tuluá

Auto No. 1020
Radicación No. 76-834-40-03-006-2017-00295-00
EJECUTIVO
Tuluá Valle, Julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

Pasa a Despacho el presente proceso EJECUTIVO propuesto por JOSE HOOVER GARCIA GONZÀLEZ, contra JOSE HERNANDO CAÑAS RAVE, DIEGO FERNANDO ZAMORA Y JUAN ANTONIO CASTILLO ORTIZ, para disponer lo conducente sobre la terminación por pago total de la obligación con los descuentos hechos al primero y al tercero de los demandados.

Con el fin anotado se revisa la liquidación del crédito y costas obrantes en este proceso, con las entregas de títulos efectuados a la fecha, se advierte que el saldo del crédito actual es de $686.966,44; mientras que los títulos recaudados de uno de los dos demandados con descuentos vigentes por pagar, ascienden a $697.534, es decir que se supera el valor adeudado, por lo que se ordenará el fraccionamiento de uno de los títulos para cubrir el saldo y así dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Consecuentemente con lo anterior se ordenará la cancelación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, dejándolas a disposición del Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- DECLARAR La terminación del presente proceso EJECUTIVO propuesto por JOSE HOOVER GARCIA GONZÀLEZ, contra JOSE HERNANDO CAÑAS RAVE, DIEGO FERNANDO ZAMORA Y JUAN ANTONIO CASTILLO ORTIZ, por pago total de la obligación (Art. 461 del C.G.P.).

SEGUNDO.- LEVANTAR el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual que devenguen los demandados JOSE HERNANDO CAÑAS RAVE CC 16.330.145, DIEGO FERNANDO ZAMORA CC 94.355.737 y JUAN ANTONIO CASTILLO ORTIZ CC 94.154.234. Líbrese oficio al pagador de dicha entidad, haciéndole saber que la orden dada mediante oficio 2920 de septiembre 13 de 2017, queda sin efecto alguno. **No obstante, se advierte que la medida continúa vigente respecto del demandado JOSE HERNANDO CAÑAS RAVE CC 16.330.145 por cuenta del proceso del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA, RAD. 2018-00027-00, propuesto en contra suya y de otros por JHULDER VALENCIA CASTRO.**

TERCERO.- ORDENAR el pago de los títulos obrantes en el proceso, hasta la concurrencia del saldo a pagar al acreedor señalado en la parte motiva. Lo restante, que corresponda al demandado JOSE HERNANDO CAÑAS RAVE CC 16.330.145, se ordena convertirlo y entregarlo al **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA, proceso RAD. 2018-00027-00, propuesto en contra suya y de otros por JHULDER VALENCIA CASTRO. Líbrese copia de la conversión con destino a dicho Juzgado, para los efectos de comunicarles el monto y los títulos objeto de la transacción en comento.** Háganse los fraccionamientos a que haya lugar, y retórnese al deudor libre de remanentes lo que le corresponda.

CUARTO.- ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, una vez cumplido lo ordenado anteriormente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

NEIRA JULIA LEYTON MENESES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3674a653c2a94f3dbb78ee4d282684e071149d62b447fff90507d0592803d2e6
Documento generado en 17/07/2020 12:42:01 PM